

OFICIO
PAII-OF-41-2022/CCML/rjhg
Guatemala, 31 de enero de 2022.

Asunto: Recomendaciones del informe "Monitoreo a la unidad de control, seguimiento y evaluación de los órganos especializados en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer del Organismo Judicial"

Respetable Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una supervisión a la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial, con la finalidad de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos en el año 2020, con relación a la justicia especializada en favor de las mujeres víctimas de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

- Continuar con los esfuerzos de coordinación institucional con la SENABEB para la agilización del proceso de adjudicación del edificio en la zona 1 de ciudad capital en el que puedan funcionar los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal, de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual, con la finalidad de asegurar la accesibilidad al sistema de justicia a las víctimas en concordancia con en el inciso c, numeral 13 y el inciso e numeral 16 de la Recomendación General número 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, referente al derecho que tienen las mujeres víctimas de violencia a tener garantizada la accesibilidad al sistema de justicia.
- Promover una priorización oportuna de asignación presupuestaria para los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de femicidio, violencia contra la mujer y violencia sexual, que permita fortalecer el equipo de personal en los órganos especializados, especialmente jueces y juezas, personal auxiliar, oficiales, notificadores, personal administrativo, profesionales para la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y coordinadoras regionales del SAI para asegurar una asistencia integral y multidisciplinaria a todas las víctimas en cumplimiento a lo establecido tanto en el artículo 3 inciso d) numeral 5 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, como en el inciso a, numeral 20 de la Recomendación General Número 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Fortalecer las instrucciones institucionales para que el personal del SAI garantice el registro de la información en Sistema de Gestión de Tribunales SGT del Organismo



Judicial con la finalidad de documentar el estado de los procesos judiciales y las actuaciones de los juzgados especializados con relación a los casos de las víctimas de femicidio y violencia contra la mujer, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y en concordancia a lo establecido en el numeral 24 inciso c) de la Recomendación General número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

- Considerar en la priorización de recursos financieros para los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de femicidio, violencia contra la mujer y violencia sexual, fondos para que todos los Sistemas de Atención Integral -SAI- puedan disponer de condiciones para ofrecer bebidas y alimentos tanto para las mujeres víctimas de femicidio y violencia contra la mujer así como para sus hijas e hijos, como parte del servicio social de la atención integral durante el tiempo de estancia de las personas en las instalaciones judiciales, que establece el inciso d, artículo 3, de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,




Claudia Caterina Maselli Loaiza

Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos

Magistrada
Silvia Patricia Váldez Quezada
Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
Su despacho

